

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, agosto 2 de 2022
MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Abogada de la parte demandante allega documento de acuerdo de pago y solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo de propiedad de JOSE ALEXANDER SEPULVEDA DURAN.

CONSIDERACIONES:

El artículo 597 del C.G.P., establece: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: ... Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas;....”

En atención a la norma antes citada, se dispone levantar las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Levantar la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas CTB 891 de propiedad de JOSE ALEXANDER SEPULVEDA DURAN identificado con C.C. No. 91.493.154

Líbrese oficios respectivos y entréguese al demandado JOSE ALEXANDER SEPULVEDA DURAN.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Conforme al poder allegado con la presentación de la demanda se le reconoce personería a la abogada DIANA PATRICIA DELGADO PINZON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422b9e3ab3e08c81a8d9442fe461042dd537b35dc7ff20b6ab29b8ad6e4fb06d**

Documento generado en 02/08/2022 04:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>